

Procedimientos de evaluación de desempeño y reglamento interno

El 18 de diciembre de 2024, la Dirección del Trabajo emitió el Dictamen Ordinario N°881, mediante el cual señala que los **procedimientos de evaluación o calificación de desempeño de carácter obligatorio deben necesariamente establecerse en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad.**

El dictamen prescribe que **toda regulación a la que deban someterse obligatoriamente los trabajadores debe constar en el reglamento interno**, dejando peligrosamente la vara abierta, para que cualquier otro procedimiento deba incorporarse forzosamente en este.

En concreto, **no estamos de acuerdo con que los procedimientos de evaluación o calificación de desempeño deban incorporarse en el reglamento interno de las empresas, pues establecer carácter de obligatoriedad a elementos que nacen para mejorar las relaciones humanas y de crecimiento profesional dentro de la empresa y que, por lo demás, no se encuentran reguladas en la normativa laboral, transformaría completamente el carácter de estas.**

Además, no es posible establecer un procedimiento de evaluación de desempeño uniforme para todos los tipos de cargos que existen dentro de una empresa, pues la multiplicidad de funciones que cumplen los diferentes trabajadores no puede evaluarse por medio de un procedimiento rígido.

Finalmente, en eventuales actuaciones de fiscalización de la Inspección del Trabajo, se podrá cursar multas a las empresas que no tengan incorporado en sus reglamentos internos de orden, higiene y seguridad el procedimiento de evaluación o calificación de desempeño, ni cualquier otro procedimiento obligatorio para los trabajadores.

Para más información, contactar a:

Sebastián Parga M. | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl